

	CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR DE PESCAPUERTA Y SU GRUPO DE EMPRESAS	Página 1 de 5
		IT-05-08
		Edición: 01
		Fecha de la última edición: 10/06/2021

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Introducción	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación y Canales habilitados.....	2
Artículo 3. Obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta de Pescapuerta y su Grupo de Empresas	2
TÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	3
Artículo 4. Corrupción	3
Artículo 5. Confidencialidad.....	3
Artículo 6. Compromiso con el medioambiente	3
Artículo 7. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados.....	4
Artículo 8. Prevención del fraude alimentario	4
Artículo 9. Prácticas laborales.....	4
TÍTULO III. CANAL ÉTICO	5
Artículo 10. Canal Ético de los Proveedores	5
Artículo 11. Comunicaciones remitidas a través del Canal Ético	5
TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES	5
Artículo 12. Aprobación y modificaciones	5

	CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR DE PESCAPUERTA Y SU GRUPO DE EMPRESAS	Página 2 de 5
		IT-05-08
		Edición: 01
		Fecha de la última edición: 10/06/2021

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción

1.1

Pescapuerta y su Grupo de Empresas (en adelante, Pescapuerta o la Empresa) aspiran a que su conducta y la de las personas y entidades vinculadas a ellas respondan y se acomoden tanto a la legislación vigente como a sus principios éticos y de responsabilidad social.

1.2

El Código Ético del Proveedor (en adelante, el Código) se entiende como una extensión del Código de Conducta de la Empresa y tiene como finalidad establecer las pautas mínimas que deben mantener los proveedores para el adecuado desarrollo de su actividad, manifestando su compromiso con unos principios básicos de ética y conducta profesional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y Canales habilitados.

2.1

El Código Ético del Proveedor resulta de aplicación a todos los Proveedores o Suministradores que entablen o pretendan entablar relaciones comerciales con la Empresa. También se aplica a Subcontratistas, es decir, empresas que presten servicios para la Empresa a través de un Proveedor o Suministrador.

2.2

A lo largo de este Código se hará referencia a todos ellos bajo la denominación genérica de Proveedores.

Artículo 3. Obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta de Pescapuerta y su Grupo de Empresas

3.1

Los Proveedores tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Código que ha aprobado Pescapuerta, y que se encuentra a su disposición en la página web de la empresa (<http://www.pescapuerta.es/>). Los Proveedores deberán adherirse al mismo manifestando su compromiso de cumplimiento con los principios éticos de Pescapuerta establecidos en el mismo.

3.2

Será obligación de cada Proveedor informar a sus trabajadores del contenido del Código y la obligatoriedad de aplicarlo en la medida en que sus actividades afecten a la Empresa.

3.3

Si un Proveedor incumpliese de manera grave lo establecido tanto en el presente Código como en el Código de Conducta, esto podrá suponer la terminación de su relación con Pescapuerta, todo ello sin perjuicio de la adopción de otras medidas que la Empresa tomase en defensa de sus derechos.

3.4

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Conducta, a continuación se exponen una serie de pautas de conducta y unos principios éticos para los Proveedores, que deberán ser cumplidos en el ejercicio de sus actuaciones empresariales

	CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR DE PESCAPUERTA Y SU GRUPO DE EMPRESAS	Página 3 de 5
		IT-05-08
		Edición: 01
		Fecha de la última edición: 10/06/2021

TÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 4. Corrupción

4.1

Los Proveedores deberán desempeñar su actividad empresarial con integridad, objetividad, transparencia y honestidad, sin participar en actividades de sobornos, corrupción, extorsión o cualesquiera otras prácticas ilegales o no éticas.

4.2

En sus relaciones con las Administraciones Públicas, la Empresa prohíbe por completo cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos de ámbito nacional o internacional.

4.3

Los Proveedores cumplirán las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales, y respetaran las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose el establecimiento de los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

Artículo 5. Confidencialidad

5.1

Los Proveedores mantendrán una estricta confidencialidad sobre toda la información no pública que reciban en el desarrollo de su trabajo, cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos y de propiedad intelectual.

5.2

Los Proveedores deben adoptar las medidas adecuadas para evitar cualquier alteración de información de la Empresa a la que tengan acceso, así como para evitar el acceso a determinada información que no se encuentre autorizado

5.3

Igualmente, la información que los Proveedores faciliten a la Empresa deberá ser veraz y regida por el principio de transparencia.

Artículo 6. Compromiso con el medioambiente

6.1

Los Proveedores deberán cumplir rigurosamente con sus obligaciones en materia medioambiental, contando además con una política medioambiental eficaz o con medidas equivalentes adecuadas, en función de los productos y servicios suministrados.

6.2

Los Proveedores deben comprometerse activamente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales e intentando reducir, en la medida de lo posible, el impacto medioambiental en la realización de sus actividades.

	CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR DE PESCAPUERTA Y SU GRUPO DE EMPRESAS	Página 4 de 5
		IT-05-08
		Edición: 01
		Fecha de la última edición: 10/06/2021

Artículo 7. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Todos los productos y servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables

Artículo 8. Prevención del fraude alimentario

Los Proveedores deberán disponer de medidas tendentes a eliminar cualquier forma de fraude alimentario, entendido éste como la producción y/o comercialización de alimentos incumpliendo intencionadamente la legislación alimentaria vigente con respecto, principalmente, a la oferta de productos de una calidad o cantidad inferior o diferente a la señalada en el envase.

Artículo 9. Prácticas laborales

9.1

Los Proveedores ni participarán ni permitirán el trabajo forzoso y/o obligatorio.

9.2

Los Proveedores erradicarán el uso de trabajo infantil y no tolerarán ni utilizarán mano de obra infantil en cualquier fase de sus actividades.

9.3

Los Proveedores respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores.

9.4

Los proveedores deben tratar a sus empleados con respeto y dignidad, manteniendo las mismas oportunidades a la hora de acceder a un trabajo o de promover dentro de la empresa, y asegurando la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, estado civil, condición social, ideas religiosas, políticas o sindicales, edad o discapacidad.

9.5

Los proveedores pagarán a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables.

9.6

Los Proveedores garantizarán a sus empleados un entorno laboral seguro, cumpliendo siempre con los requisitos mínimos de seguridad, salud e higiene laborales en materia de prevención de riesgos laborales, y de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas.

	CÓDIGO ÉTICO DEL PROVEEDOR DE PESCAPUERTA Y SU GRUPO DE EMPRESAS	Página 5 de 5
		IT-05-08
		Edición: 01
		Fecha de la última edición: 10/06/2021

TÍTULO III. CANAL ÉTICO

Artículo 10. Canal Ético de los Proveedores

10.1

La Compañía dispone de un Canal Ético que garantiza que cualquier Proveedor que tenga conocimiento de un incumplimiento de lo establecido en el presente Código, o de cualquier acto ilícito grave que pueda afectar a la Empresa, por parte de un profesional de la Empresa, de un Proveedor o de sus respectivos empleados, pueda comunicarlo de manera sencilla a la Empresa, para que ésta ponga en marcha los mecanismos oportunos para su análisis y erradicación.

10.2

También se podrá utilizar este Canal para realizar consultas en relación con la aplicación e interpretación de las disposiciones de este Código.

Para ello se han habilitado las siguientes vías:

- a) Correo electrónico: comitesupervision@pescapuerta.es.
- b) Correo ordinario: Avenida García Barbón, nº 109, 4º, 36201, Vigo, Pontevedra.

Artículo 11. Comunicaciones remitidas a través del Canal Ético

11.1

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal Ético deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código o de la legislación vigente.

11.2

Los datos de la persona que presente una denuncia a través del Canal Ético (en el supuesto de que se identifique) serán tratados como información confidencial. La empresa garantiza el adecuado tratamiento de los datos de carácter personal y se compromete a no adoptar ni permitir ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra la persona que de buena fe haya hecho uso de este Canal Ético.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Aprobación y modificaciones

12.1

El presente Código Ético del Proveedor fue aprobado por el Comité de Supervisión del Código de Conducta de la Empresa, fecha 27 de febrero de 2020, estando vigente para toda la Empresa desde ese día.

12.2

Cualquier modificación de este Código será competencia del Comité de Supervisión de Pescapuerta.